

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre actual se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, S. M. y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segundo subasta de acequios y su empleo para conservación de la carretera de Navia a Grandas de Salime (sección de Espín a Boal), kilómetros 1 al 12, cuyo presupuesto asciende a 36.886,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1928 y la fianza previsional de 1.845 pesetas.

El presupuesto pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura el día 31 del actual, a las diez horas.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con poliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con timbre del impuesto provincial, desecharándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Oviedo 2 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

S—7406

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Hasta las trece horas del día 11 de Enero próximo se admitirán en la Jefatura del Distrito forestal de Lerida, Rambla de Aragón, letra D, principal 1.^a, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de explanación y muros de sostenimiento de 1.054,07 metros del proyecto de camino forestal, que empieza en el pueblo de Pallerols y termina en el sitio denominado "Vivero", del monte número 14 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 18.999 pesetas con 22 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio próximo.

La subasta se verificará en la Jefatura del Distrito forestal de Lerida el día 12 de Enero próximo, a las doce horas.

Las proposiciones se harán por precios unitarios de obra y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta.

El proyecto, pliego de condiciones y precios límites de unidad de obra estarán de manifiesto en dicha Jefatura en los días hábiles de oficina.

A todo pliego deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia y a disposición de la Jefatura el 1 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 189,99 pesetas.

La proposición se presentará en

papel sellado de una peseta o en papel común de igual precio y sello provincial de diez céntimos.

Si en la primera subasta no se presentare ningún postor, se celebrará la segunda el día 27 de Enero próximo, bajo los mismos precios y condiciones, y si esta segunda subasta resultare también negativa, se celebrará la tercera el día 11 de Febrero siguiente, a la misma hora que la primera y con igual precio y condiciones.

Tanto en la segunda como en la tercera subasta se admitirán pliegos hasta el día anterior a su celebración y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Lerida, 2 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Gustavo de Corderos.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., residente en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ... para subastar las obras de explanación y muros de sostenimiento, de metros 1.054,07, del proyecto de camino forestal, que empieza en el pueblo de Pallerols y termina en el sitio denominado "Vivero", del monte número 14 del Catálogo, de esta provincia, y enterado asimismo del pliego de condiciones generales y facultativas y precios límites de unidades de obra, se compromete a ejecutar el citado trabajo a los precios siguientes: Explanación en roca a ... pesetas metro cúbico; explanación en tránsito a ... pesetas metro cúbico; explanación en tierra a ... pesetas metro cúbico; zanjas para cimientos a ... pesetas metro cúbico; terraplenes a ... pesetas metro cúbico; muros en seco a ... pesetas metro cúbico (los precios en letra). Presento por separado y como garantía de la proposición al correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos por la cantidad fijada en el citado anuncio.

(Fecha y firma.)

S—2491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DEL CODONAL

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte denominado el Pinar, de propios, número 99 del Catálogo, consistente en 15.107 pinos a vida y 1.719 a muerte, durante cinco años, en el monte el Pinar, de los propios de Aldeanueva del Codonal, número 99 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente día a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente día si éste fuere feriado, y se verificará ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien, en su defecto, le sustituya, con asistencia del empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura del Distrito forestal de Segovia, y de un Notario, que durará fe del acto; y si el Notario no asistiera dará fe el Secretario del Ayuntamiento. Se llevará a efecto la subasta por pliegos cerrados, que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusivo al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será el del 5 por 100 del tipo de subasta, que se constituirá en la Depositaria de fondos municipales de este pueblo o en la Caja general de Depósitos y sus sucursales, ascendiendo a la cantidad de 7.594,16 pesetas.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, que se constituirá en la mencionada Depositaria en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de aprobación de la subasta. El pago del 90 por 100 se verificará dentro de los primeros quince días del mes de Febrero de cada año del contrato.

Las cantidades calculadas que figuran por el concepto de mejoras que no sean invertidas durante los cinco años, duración de la subasta, ingresarán por el rematante en arcas de este Municipio, como entidad dueña del monte.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, y se previene que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Aldeanueva del Codonal a 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Justo García.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Segovia, que publican la subasta para el aprovechamiento de 15.107 pinos de resinación a vida y 1.719 a muerte, por un periodo de cinco años, en el monte el Pinar, de los propios de Aldeanueva del Codonal, número 99 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones y económicas que se han de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

medioamiento, por la cantidad de ... pesetas ... continuo (en letra).
 (Fecha y firma del propONENTE.)
 (Panel de una peseta, con el timbre provincial.)

S-2153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MRE (SEGOVIA)

El día 31 de Diciembre y hora de las once se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de mejoras del monte Los Pinares, número 129 del Catálogo, de propios del Año, del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período de ordenación, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... (en letra) pesetas.
 (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán en citada Secretaría todos los días hábiles, de diez a doce, desde el día siguiente en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse, extendidas en papel de la clase octava y timbre de Hacienda provincial; debiendo acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional, consistente en 4.186,04 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación total, cuyo depósito podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, debiendo entregarse las proposiciones, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador; y en el anverso escribirse lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del monte de los propios de Año, del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación." —Firma del interesado.

La fianza definitiva a depositar por el rematante será la de una anualidad de la subasta, en igual forma indicada que para la provisional.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda (Segovia), designado por la Corporación.

Año, 4 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

Modelo de proposición.

Bona..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase, expedida en..., bajo el número..., y de..., el..., certificado del notario público de..., por la Alcaldía de este Ayuntamiento en la Gaceta de Madrid correspondiente al día..., y de las condiciones facultativas y económicas que acepta de los pliegos para la resinación de 11.637 pinos a vida y 728

a muerte y ejecución de mejoras en el monte denominado Los Pinares, de Año, número 129 del Catálogo, durante el segundo quinquenio del primer decenio del segundo período de ordenación, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad de... (en letra) pesetas.
 (Fecha y firma del proponente.)

S-2194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARBONERO EL MAYOR

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del mes actual, ha acordado señalar el día 31 del mismo y hora de las once, para la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras, del segundo quinquenio del primer decenio, del segundo período, del proyecto de Ordenación del monte denominado "Castrí", número 132 del Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de este pueblo.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de mi autoridad, o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, de un empleado del Ramo y un Notario, que dará fe del acto. Será el procedimiento el de pliegos cerrados, siendo el plazo para la presentación de ellos, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID hasta las trece horas del día 30 del presente mes.

A dichos pliegos, que habrán de presentarse cerrados, a satisfacción del presentador y redactados en papel de la clase octava (una peseta), con el correspondiente móvil provincial y estricta sujeción al modelo que al final del presente anuncio se insería, habrá de acompañarse, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 (12.355,16 pesetas) en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaría municipal.

Consiste el aprovechamiento en cuestión en la resinación, durante el quinquenio de referencia, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, de 21.363 pinos a vida y 4.344 a muerte, siendo el tipo de tasación de los primeros, por cada cien pinos y año, de 158,02 pesetas, y el de los segundos, por igual número y tiempo, de 357,12 pesetas.

Estas tasaciones en juntas representan el importe íntegro del aprovechamiento de resinación, que asciende a 247.408,20 pesetas en el quinquenio.

Podrán concursar los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder bastante para ello, declarado como tal a costa del licitador, por los Letrados D. Gabriel Cáceres o D. Bernardino Romero, ambos de Segovia, designados por esta Corporación,

Se hará la subasta provisional de la subasta al autor de la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más proposiciones iguales en el mismo acto, y por tiempo de quince minutos, se verificará licitación por el procedimiento de pujas a la llana entre los autores de tales proposiciones, en orden ascendente no superior a 100 pesetas. Si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Serán de cuenta del que resulte rematando todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, como también la inserción de anuncios, honorarios del Sr. Notario que concurra al acto, escritura, presupuesto de gestión técnica y renglón del expediente.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante para responder de las consecuencias del contrato ascenderá a la cantidad de 30.000 pesetas.

Carbonero el Mayor, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Victor Lluyente.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal n.º ... de ... clase, sujeto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ... del día ... de ... y en la GACETA DE MADRID de fecha ... de ... de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 25.167 pinos, de los que 21.363 son a vida y 4.344 a muerte, y ejecución de las mejoras, todo del segundo quinquenio, del primer decenio, del segundo período, del proyecto de Ordenación, del monte denominado "Castrí", n.º 132 del Catálogo de los propios de Carbonero el Mayor, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento y ejecución de mejoras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio, del primer decenio, del segundo período, del proyecto de Ordenación del monte denominado "Castrí", perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor."

S-2195

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del mes actual, ha acordado señalar el día 31 del mismo y hora de las once para la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de Ordenación del monte denominado Mayor y Solana, número 138 del Catálogo de los de utilidad pública, de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de este pueblo.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de mi autoridad o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, un empleado del Ramo y un Notario, que dará fe del acto. Será el procedimiento el de pliegos cerrados; siendo el plazo para la presentación de ellos en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en la GACETA DE MADRID, hasta las trece horas del día 30 del presente mes.

A dichos pliegos, que habrá de presentarse cerrados a satisfacción del presentador y redactados en papel de la clase octava (una peseta) con el correspondiente móvil provincial, y estrecha sujeción al modelo que al final del presente anuncio se inserta, habrá de acompañarse, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 (9354,93 pesetas), en la Caja general de Depósitos sus sucursales, o en la Depósito municipal.

Consistió el aprovechamiento en cuadros, en la resina, durante el quinquenio de referencia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, de 39.745 pinos a vida y 1.615 a muerte, siendo el tipo de taza de los primeros por cada cien pinos y año de pesetas 179,67, y el de los segundos, por igual número y tiempo, de 103,25 céntimos.

Estas tasaciones, en junio, representan el importe íntegro del aprovechamiento de resina, que asciende a 593.298,75 pesetas en el quinquenio.

Podrán concursar los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder bastante para ello, declarando dentro tal, a costa del licitador, por los Letrados D. Gabriel Cáceres o D. Bernardo Romero, ambos de Segovia, designados por esta Corporación.

Se hará la adjudicación provisional de la subasta al autor de la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales en el mismo acto y por tiempo de quince minutos, se verificará licitación por el procedimiento de puja a la llana, entre los autores de tales proposiciones, en orden ascendente, no menor a 100 pesetas. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Serán de cuenta del que resulte matemáticamente todos los gastos que se occasionen con motivo de la subasta, como también la inserción de anuncios horarios del señor Notario que comprara al acto, escritura, presupuesto de gestión técnica y reintegro del expediente. La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante, para responder a las consecuencias del contrato, assegurará a la cantidad de pesetas 50.000.

Carbonero el Mayor, 7 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Víctor Llorente.

Modelo de proposición.

Dra. vecino de según cédula personal número ... de clase ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ... del día ... de ..., y en la GACETA DE MADRID, de fecha ... de ...; de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resina de 41.290 pinos, de los que 39.745 son a vida y 1.615 a muerte; y ejecución de las mejoras, todo del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte denominado El Mayor y Solilleja, número 133 del Catálogo de los propios de Carbonero el Mayor, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento y ejecución de mejoras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fechada y firma del proponente.)

EN EL SOBRE

Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resina y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte denominado El Mayor y Solilleja, perteneciente a los propios de Carbonero el Mayor.

S-2196

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de ... del corriente, ha acordado que se anuncie subasta pública para contratar obras de empedrado con microgranito y granito ordinario en varios trazados de calles del Ensanche de esta capital, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

Artículo primero.

OBRA DE ESTA CONTRATACIÓN

Es objeto de ella:

a) El empedrado con microgranito sobre base de hormigón de 0,20 metros de espesor y juntas y lecho con mortero de cemento en las calles de Galileo, entre Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro; Guzmán el Bueno, entre Alberto Aguilera y Meléndez Valdés, y Ponzano, entre Santa Engracia y Abascal.

b) El empedrado igualmente con microgranito sobre lecho de hormigón de 0,15 metros, lecho y juntas de mortero, en las calles del Ayala, entre Alcalá y Torrijos; la gescal, entre Alcalá y Goya (sólo vias y fajas laterales del trazado).

c) El empedrado con microgranito sobre hormigón de 0,15 metros, le-

dio y juntas de arena; en los callejones de Rodríguez San Pedro, entre Galileo y Vallehermoso; Juan Duque, entre Segovia y Moreno Nieto; Mazarrero, entre Segovia y Moreno Nieto.

d) El empedrado con microgranito sobre base de arena en las calles de Galileo, entre Fernández de los Ríos y Donoso Cortés; Ataulfo, entre Joaquín María López y Lucio del Valle; Cristóbal Bordiú, entre Bravo Murillo y Santa Engracia; Espriu, entre Ponzano y Modesto Lafuente; Hilarión Eslava, entre Fernando el Católico y Donoso Cortés; Guzmán el Bueno, entre Donoso Cortés y José Bermúdez; Ibiza, entre Avenida de Menéndez Pelayo y Narváez; Menor, entre Avenida de Menéndez Pelayo y Narváez; Vía nueva del Matadero, entre glorieta Pico del Pañuelo y paseo de la Chopera.

e) El empedrado con granito ordinario sobre base de arena de la calle de Ercilla, entre Moratines y la finca de la señora viuda de Dangerestequi.

f) El suministro y colocación de bordillos graníticos de las dimensiones señaladas en los presupuestos que indique el Ingeniero Jefe del Servicio.

g) La conservación de las anteriores obras durante el plazo de garantía que se señala.

h) La reconstrucción de los trazos de ellas que hubieran sido destruidos por apertura de calas o construcción de inundamientos en el subsuelo durante el periodo de conservación.

i) La excavación que excede de la que exija el espesor propio de la obra del empedrado con el transporte de las tierras y productos resultantes, así como la limpieza y medición de la grava aprovechable en los alrededores que se levanten.

j) La excavación de la calle de Cáceres, y si fuere preciso parte de la de Balalla del Salado, con transporte de tierras a la vía nueva del Matadero.

k) Quedan exceptuadas las excavaciones que son objeto de contrata separada, debiendo atenerse en este punto el contratista a los datos contenidos en los presupuestos y, en todo caso, a la interpretación que se dé por el Ingeniero Jefe del Servicio.

Artículo 2.

DURACION DE ESTA CONTRATACIÓN

Empezará a regir al día siguiente a aquél en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará veinte meses después por lo que hace referencia al periodo de construcción de las antedichas obras.

Terminado ese periodo, empezará a contarse otro de seis meses, que será el plazo de garantía de los obras, durante el cual vendrá obligado el contratista a conservar a sus expensas todas las que hubiere ejecutado en el de construcción y son de materia de este contrato.

Además, durante ambos períodos, rematante quedará obligado a efectuar el tapado de todas las calas que ejecuten en los pavimentos por construidos, recibiendo por cada metro

cuadrado de caja tapada la cantidad correspondiente a los precios tipos que después se señalan.

Artículo 3.^o

ENTIDAD DE LA CONTRATA

El importe de todas las obras de nueva construcción que ejecute esta contrata se calcula que ascenderá a la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Esta se señala para que pueda servir de base a la liquidación de la fianza, y sólo para este fin, pues el importe efectivo de las obras nuevas que realice se calculará en liquidaciones especiales practicadas por el Servicio de Vías públicas de Ensanche, partiendo de la obra ejecutada y de los precios unitarios que se obtengan en el momento.

CAPITULO II

Artículo 4.^o

MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

Apertura de la caja.—Se procederá por efectuar su replanteo, ajustando a los datos que contienen los proyectos y a las instrucciones que dicte el Ingeniero Jefe del Servicio.

Para ello deberá marcarse por el personal de la contrata los límites de la obra, así como la rasante a que ésta haya de sujetarse, comprobándose la operación por el Ingeniero mencionado o facultativo en quien delegue.

Se procederá seguidamente a la apertura de la caja, ajustándose a las alineaciones, rasantes y bombeos que figuren en los proyectos o se señalen por el Ingeniero Jefe del Servicio. Con tal fin, se marcarán con estacas los puntos principales de cada perfil transversal, espaciando éstos de cinco en cinco metros a lo largo de la calle, y clavando aquéllos de suerte que sus cabezas dibujen el bombo indicado.

El contratista deberá transportar por su cuenta al vertedero las tierras y productos resultantes de la excavación hecha para la apertura de la caja y al punto que se le designe por el Ingeniero los materiales utilizables que se encuentren.

Practicará también con transporte de los productos a vertedero la excavación que sobre la requerida por el espesor de las obras fuere necesaria por efectos de variaciones en la rasante u otras causas, permitiendo por este exceso de excavación el precio unitario señalado en el artículo posterior a este pliego.

Es de advertir que en el precio unitario del metro cuadrado de obra terminada están valoradas todas las operaciones (excavación, transporte, etcétera) necesarias para realizar las obras en el espesor proyectado.

La caja habrá de quedar bien consolidada por cuenta del contratista, practicando para ello, incluso un blindado especial si las condiciones del subsuelo lo exigieren, a juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, cediendo en este caso la Administración la máquina apisonadora necesaria.

Será refinada aquélla en su solera de suerte que ésta reproduzca la superficie teórica del proyecto, con tolerancia tan sólo de un centímetro (0,001 m.). Una vez que la caja se encuentre en todo o parte de su extensión en las condiciones antedichas, será comprobada por el personal facultativo del Servicio, estampándose en el libro de obras la anotación correspondiente.

Asiento de bordillos y empedrado sobre base de arena.—Abierta y refinada la caja, se extenderá una capa uniforme de arena de espesor conveniente para que, después de regada y apisonado el empedrado y bien sentados los bordillos, resulte un espesor mínimo de diez centímetros (0,10 m.).

Seguidamente se colocarán los encintados, según las líneas del proyecto, debiendo quedar al terminar la operación bien sentados sobre su base, quedando las aristas recayentes a la calzada en una sola línea recta de crucero a crucero.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta en altura de quince (15) centímetros, a fin de que las que resulten de las uniones no tengan espesor mayor de medio centímetro (1/2).

Concluido que sea el empedrado, se recibirán con lechada de cemento las referidas juntas, procurando que no queden rebabas aparentes.

Para empedrar se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la rasante correspondiente a la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada quince (15) centímetros sobre el arroyo.

Después se irán sentando a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado con la mayor dimensión de su cara de tabla normal al eje de la vía, y dispuesto en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de una misma hilada caigan en medio de la longitud de los adoquines de la siguiente, resultando de tal disposición que las juntas transversales serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

En los cruceros de las calles se dispondrán las hiladas en dirección de las diagonales del rectángulo correspondiente al dicho crucero.

Al efectuar las operaciones expresadas se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, a fin de que las juntas seguidas transversales sean lo más rectas posibles y perpendiculares al eje de la vía, comprobándose con escuadra aplicada a la línea de los bordillos que se cumple rigurosamente esta condición en las hiladas, colocadas de cinco en cinco metros.

El asiento de los adoquines se efectuará según las prácticas de buena construcción en este oficio, debiendo quedar aquéllos bien sentados y reducido al mínimo el ancho de las juntas y bien llenas de arena.

El apisonado de los adoquines se efectuará siguiendo lo más cerca posible la obra de los empedradores y ejecutándose con el mayor esmero, en forma que el adoquinado quede formando una superficie continua, ajustada a la definida en el proyecto, rectificando para ello de continuo la posición de los adoquines donde resulte defectuosa, realizándolos con arena donde fuere preciso y procurando completar el relleno de las juntas, auxiliándose en estas operaciones por medio del barrido con escobas y de riegos con regadera de mano o con manga por aspersión.

Con objeto de que las operaciones anteriores se realicen con todo cuidado en razón a su importancia, se exigirá al contratista que tenga en la obra un número de obreros apisonadores que esté con el de empedradores en la relación de tres a cinco.

Por último, se extenderá una capa de arena de dos (2) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado, se recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito público.

El contratista deberá continuar atendiendo por espacio de quince días el empedrado recién construido, levantando los adoquines que se rebajan y calzándolos con arena, sustituyendo los que se hubieran deteriorado, reposiéndola en las juntas descarnadas y haciendo cuantas operaciones sean precisas hasta dejar el empedrado bien consolidado. Pasado este plazo se barrerán, retirarán los detritus resultantes de la obra, dándose entonces por terminada.

No se dará ninguna por recibida antes de que el contratista haya cumplido la condición precedente.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán, además, todas las reglas de buena construcción propias de los mismos.

Asiento de bordillos y empedrado sobre base de hormigón.—Se observarán las prescripciones que acaban de indicarse en cuanto sean aplicables a las obras que han de llevarse a cabo sobre base de hormigón.

Esta podrá tener de quince (15) a veinte (20) centímetros de espesor, y tal particularidad quedará consignada en los proyectos.

El hormigón se compondrá de cieno cinetina (150) kilogramos de cemento Portland, medio (1/2) metro cúbico de arena y un metro (1) cúbico de piedra.

Su consistencia será, en general, jugosa, y la mezcla de los materiales podrá efectuarse a brazo o mecánicamente por medio de hormigoneras, debiendo efectuarse en los dos casos la medición de los componentes con cajones de capacidad conocida.

Si se ejecutara a brazo la mezcla de los dos materiales, se comenzará por hacer la del cemento con la arena hasta que tenga un color uniforme.

Extiendida la piedra y convenientemente regada, se empezará a cubrir con la mezcla anterior y se continuará envolviendo los tres materiales al propio tiempo que se proporcione con suavidad a la mezcla el agua necesaria, valiéndose para ello de regaderas.

En todos los casos, la mezcla debe quedar batida hasta que cada piedra quede bien envuelta en una capa de mortero de color uniforme.

Se extenderá el hormigón sobre la solera de la caja, dándole un espesor suficiente para que después de com-

primido con pisones de mano alcance un espesor constante de quince (15) a veinte (20) centímetros.

La superficie del mismo deberá ser continua, sin rugosidades muy apreciables y paralela a la definitiva que traya de tener el empedrado.

Este se asentará sobre una capa de tres (3) centímetros de espesor en que entran ciento cincuenta (150) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, mezclando ambos materiales hasta lograr un color uniforme, como acaba de decirse para el hormigón.

La mano de obra del empedrado se efectuará en las condiciones antedichas, lo mismo que el apisonado, que se ejecutará en este caso con rapidez y particular esmero.

Se regará después el empedrado, repitiendo el apisonado hasta lograr que todos los adoquines queden en la posición definitiva que deban tener.

Se procederá, finalmente, a rejuntar el adoquinado con lechada de cemento de seiscientos (600) kilogramos por metro cúbico de arena cuarzosa cribada.

Para ello deberán mezclarse en seco ambos componentes en la forma antedicha, y vertidos que sean en el interior de una artesa, se echará el agua para el amasado, de suerte que se obtenga una pasta fluida, no dejando de batirla hasta que se consuma el contenido de aquella.

Se tomará la pasta en jarras de forma cilíndrica, provistos de una boca estrecha, y el obrero encargado de la operación deberá verter su contenido en las juntas del empedrado, al mismo tiempo que remueve la lechada por medio de una espátula o fija, de la que habrá de servirse también para facilitar la penetración en las juntas hasta que éstas queden colmadas.

Iniciado el fraguado y endurecimiento de la misma, deberá conservarse húmedo el pavimento con riegos frecuentes.

El tránsito de todas clases sobre las superficies rejuntadas con mortero debe suprimirse en absoluto durante tres días por lo menos, para que se efectúe bien el fraguado, y no se permitirá la entrada de carriajes en la calzada hasta ocho días después de terminada la obra.

Tapado de calas.—Las obras de esta clase se efectuarán en forma análoga a la que se ha indicado para las nuevas correspondientes, debiendo quedar el empedrado en la reparación que se efectúe perfectamente unido al existente, sin deformación en las líneas de junta, bien rellenas éstas y sustituidos los adoquines que se hubieren deteriorado.

Cuando el cimiento fuere de hormigón, podrá emplearse para formar el nuevo la piedra perteneciente al viejo destruido, siempre que aquella esté limpia y libre de gruesas adherencias, para lo cual se golpearán todos los tempanos con almadena.

Si se produjeran asientos o rebajos en la cala reparada, tendrá que rehacerse ésta por cuenta del contratista.

Obras de conservación.—Consistirán en arreglar las partes del empedrado

o encintados que se hayan hundido o levantado, repasar el cimiento y colocar de nuevo el material de empedrado que no hubiere sufrido deterioro, en forma tal, que el pavimento quede constituyendo una superficie continua, sin depresiones ni resaltos, con las líneas de juntas transversales en línea recta y los encintados en igual situación que tuvieren cuando fueron terminadas las obras.

Los adoquines rajados o con desportillos importantes en la cara de rodadura serán sustituidos por cuenta del contratista.

Limpieza de la grava.—La que pueda resultar aprovechable de los firmos que se levanten habrá de ser limpia por el contratista si así se le ordena, mediante el pago del precio que se indicará más adelante.

Para efectuar la limpieza se golpearán con almadenas los productos de la excavación del firme, a fin de dejar la piedra suelta y libre lo más posible de adherencias terrosas. Después se arrojará sobre una zaranda que separe la tierra de la piedra con que va mezclada, acopándose finalmente la piedra en montones especiales, escogiéndola con rastrilla para que pueda ser directamente cargada y transportada al punto que se designe.

Artículo 5.^o

CONDICIONES QUE HABRÁN DE SATISFAZER LOS MATERIALES

Bordillos.—Los bordillos que se empleen habrán de extraerse de los mejores yacimientos de roca granítica de la sierra del Guadarrama, zona de Villalba.

Serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa sus elementos componentes, con predominio del cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de tres (3) milímetros en su mayor dimensión.

Su color será ligeramente azulado; deberá producir un sonido claro a la percusión; su peso por metro cúbico no será menos de dos mil setecientos (2.700) kilogramos.

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones, y, desde luego, el conocido en la sierra con el nombre de "granigordo", así como el pardo que acuse un principio de descomposición.

Tampoco deberán tener nudos de feldespatio o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados formando gábaros, ni riñones de mica, constituyendo manchas de dimensión mayor a la ya mencionada.

En cuanto a dimensiones, los bordillos serán de dos clases. Unos de catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) centímetros de tizón, como dimensiones mínimas, siendo su longitud, por lo menos, de un (1) metro.

No obstante, podrá admitirse hasta un diez por ciento (10 por 100) del suministro, aunque no alcance tal longitud, con tal de que, teniendo las dimensiones transversales expresadas, posean un largo mínimo de sesenta (60) centímetros.

La labra de estos bordillos consistirá en un apiconado fino en su cara superior, que habrá sido previamente bien desalabreada. Igual labra tendrá en la cara lateral de paramento, en un ancho de diez y seis (16) centímetros, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo a perfecta escuadra.

El corte de juntas se efectuará al pie de obra a cincel y puntero, debiendo quedar la cara de junta a escuadra también de las dos de paramento y en forma que la junta que resulte en el ancho mencionado de diez y seis (16) centímetros no exceda de medio en ningún punto, una vez asentados los adoquines en obra.

Además, la diferencia de longitudes entre la cara de lecho y la superficie de paramento no podrá ser mayor de diez (10) centímetros ni de tres (3) la de anchos entre las mismas caras, desecharándose, por tanto, los de forma de cuña, a fin de obtener el mejor asiento para el bordillo.

Todas las piezas especiales del encintado que se empleen para formar revueltos tendrán las dimensiones necesarias para que su ancho sea uniforme y no inferior a catorce (14) centímetros después de labradas, debiendo ser aplastilladas y exceder su largo de sesenta (60) centímetros una vez colocadas en obra.

La otra clase de bordillos tendrá como dimensiones mínimas veintitrés (23) centímetros en la cara de lecho y treinta (30) centímetros en la de tizón. Tendrán de longitud lo menos un metro (1).

Su sección será pentagonal, estando achaflanada la cara recayente al arroyo de modo que quede afilizada al quinto (1/5) en los quince (15) centímetros vistos de tizón.

Estarán bien desalabeados, quedando aparente las tiradas en curas vistas, en las que se labrarán a picón las superficies que aquéllas encuadran.

El resto de los bordillos irá simplemente desbastado, debiendo ofrecer el lecho una superficie aproximadamente plana y a escuadra de las laterales para obtener un buen asiento del material.

La cara de sobrelecho tendrá de ancho veinte (20) centímetros.

Para los revueltos se usarán piezas aplastilladas, de longitud mínima de sesenta centímetros (60) y dimensiones transversales suficientes para obtener una cara de sobrelecho de ancho ya indicado.

Sus juntas serán radiales y se ajustarán en todas las demás condiciones a lo dicho anteriormente.

Adoquines.—Podrán ser de dos clases: microgranito y granito ordinario. Los primeros serán de un color azulado claro, abundantes en cuarzo, de grano fino, que no excederá de dos mil setecientos (2.700) kilogramos, y su resistencia a la compresión no bajaría de mil ochocientos (1.800) kilogramos por centímetro cuadrado. El desgaste será inferior a cien milíme-

etros cúbicos por centímetro cuadrado. Afectarán aproximadamente la forma prismática rectangular.

Sus dimensiones medias serán: largo, diez y nueve centímetros (19); ancho, once centímetros (11); fízón, quince centímetros (15), con una tolerancia de un centímetro en más o en menos. Las dimensiones de la cara del lecho no podrán tener una diferencia mayor de tres centímetros en el largo y de dos centímetros en el ancho respecto a las de la cara de rociadura.

Para impedir las vías de los tranvías se usarán adoquines análogos, pero de sólo doce centímetros (12) de fízón, con tolerancia también de un centímetro.

En las regaderas se usarán adoquines de mayores dimensiones que las prescriptas, siempre que todos los que se empleen en ellas las tengan análogas y sean aceptadas por la dirección facultativa de la obra.

Para alternar las juntas longitudinales se usarán adoquines que, teniendo las mismas dimensiones en su fízón y grueso, tengan una longitud y/o media mayor a la antes indicada.

La labra de los adoquines micrograníticos deberá ser tal que la cara superior no dé lugar a resaltos perjudiciales al tránsito y las laterales permitan obtener juntas que no excedan de un centímetro.

Los adoquines de granito ordinario, comúnmente llamados pedruscos, serán de una calidad semejante a la de los bordillos, antes descripta.

Afectarán aproximadamente también la forma prismática rectangular y sus dimensiones, en las que se tolerará una diferencia de dos centímetros en más o en menos, serán diez y ochio centímetros para el largo (18); doce centímetros para el ancho (12) y veintitrés centímetros (23) para el fízón.

En las regaderas se empleará igualmente adoquines de mayores dimensiones, y para interrumpir las juntas longitudinales, piezas especiales de largo y medio.

Las juntas del empedrado resultante no deberán exceder de centímetro y medio.

Con objeto de que el material de microgranito que se emplee en estos empedradados sea escrupulosamente seleccionado por la contratista en cantería, lo mismo respecto a dimensiones que en cuanto a calidad y labra, se establece que si en los acopios que van a efectuarse en la obra, se encontraran defectuosos por el personal facultativo municipal en número de adoquines que represente la quinta parte del volumen de cada pila o montón, será desecharlo en bloques el material de éstos y retirado inmediatamente de obra por la contratista.

Concreto.—El que se emplee en estas obras será Portland de calidad superior, y sus características han de ser iguales o mejores que las citadas a continuación:

Peso específico: 2,16; densidad aparente: 1,07.

Fijación de molde: tamiz de 2,900 milímetros; residuos, menos de 11 por 100.

Tamiz de 900 milímetros: residuos, menos de 1 por 100.

El frágado no empezará antes de dos horas, con temperaturas de 15 a 18 grados; su duración será de tres a cuatro horas.

La prueba de deformación en caliente no acusará en el molde "Le Chatelier" una diferencia de separación de agujas mayor de tres milímetros.

Resistencia a la tracción: Pasta pura, a los siete días, cuarenta y siete kilos por centímetro cuadrado.

Mortero normal: (Arena de Leucate), a los siete días, veinticuatro kilos por centímetro cuadrado.

Resistencia a la compresión: Mortero normal, a los siete días, doscientos cuarenta kilos por centímetro cuadrado.

Piedra para el hormigón.—La piedra para el hormigón deberá ser permanente vivo, de buena calidad, machinada de suerte que sus dimensiones resulten comprendidas entre dos y cinco (2 y 5) centímetros, debiendo todos los fragmentos tener golpes que produzcan aristas de trabajado y estar bien exentos de tierra, polvo o detritus o cualquier otra materia extraña.

También podrá admitirse la almondrilla, el pórido diabásico o el canto rodado, macinados en las mismas condiciones antes dichas. Todos los expresados materiales deberán reunir las mismas condiciones de limpia exceptuadas en el párrafo anterior.

Arenas.—La que se emplee será de río o mina lavada, muy rica en cuarzo, de grano mediano y sensiblemente privada de arcilla; tierra o sustancias que la hagan imprópria para su empleo.

Ánalysis.—En caso de duda respecto a la calidad de los materiales antes expresados, podrá el Ingeniero del Servicio hacerlos remitir al Laboratorio especial que se designe, a fin de que realice los ensayos que se indiquen, debiendo sufragar el contratista los gastos originados por el traslado de los materiales y la expedición de los certificados correspondientes.

Artículo 6º

RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

Para cada una podrá practicarse quince días después de terminada, durante los cuales habrá de estar abierta al tránsito público la calle correspondiente, debiendo practicarse al efecto un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo en quien delegue, para apreciar si la obra se encuentra en las condiciones describas en este pliego.

Habrá de comprobarse especialmente si el empedrado presenta una superficie continua y bien untida, sin baches, ni resaltos apreciables; las juntas entre adoquines estarán bien enajadas de arena o cemento, según los casos.

Los encalladuras, si procedieren, apreciándose si su colocación es perfecta y las juntas estrechas, debiendo estar selladas de mortero.

Finalmente, en el acto de la recepción se podrán practicar las calificadas

de reconocimiento que se estimen necesarias.

El resultado de aquél se consignará en un acta, que habrá de ser firmada también por el contratista, pudiendo éste, si disiente de las conclusiones que se consignan en ella, hacer a constitución de la misma las observaciones que le convengan.

Artículo 7º

RECEPCIÓN DEFINITIVA

* Se realizará, transcurridos que sean seis meses después que se hubiere efectuado la recepción provisional del último empedrado, que realizará la contratista y mediante formalidades análogas a las prescritas para llevarla a cabo.

Artículo 8º

ABONO Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

El abono total de cada obra se efectuará mediante certificaciones extendidas como consecuencia de la recepción provisional de las mismas, imidiéndose a ellas una relación valorada en que, partiendo de los precios tipos obtenidos en el remate y de las cantidades de obra realizadas, se deduzca el importe total de aquellas.

La ubicación del movimiento de tierras se efectuará a partir de la sección de la caja del empedrado. Sólo se abonará como exceso de excavación la diferencia entre el volumen total de desmonte que así resulte y el correspondiente al espesor de la obra cuyo valor está incluido en el precio de cada unidad de la misma.

El terraplén, en cambio, se abonará por su volumen total.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abones a cuenta; pero tan sólo por el importe de la obra que hubiere realizado por completo, bien en bordillo, bien en empedrado o excavación.

Por excepción al final del ejercicio económico podrá abonarse al contratista los acubitos de los materiales que tuviere en obra, valorados al precio unitario que libremente fijará el Ingeniero Jefe del Servicio, teniendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forme parte el material de que se trate.

El tapado de calas se abonará mensualmente mediante liquidaciones practicadas por la oficina administrativa del Servicio de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las mediciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las zonas.

Para este fin, y como comprobación, presentará el contratista el último día de cada mes una relación de las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento ya por la de particulares, indicando además el lugar donde se realizó el trabajo, el día, la causa, cantidad y particular que trajo producido el desperfecto y cuantos datos pueda pedir el Servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cala que haya de taparse por cuenta del Ayuntamiento excede

de diez metros cuadrados, deberá preceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del Servicio, de la que remitirá copia al contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

Artículo 9.

DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada, mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran en buenas condiciones, se dará un plazo prudente al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encuentren ya en las condiciones establecidas en este pliego se extenderá el acta, en la que se haga constar tal extremo, y que servirá de base a la liquidación provisional o definitiva de las obras, y como requisito necesario para la devolución de la fianza.

CAPITULO III

Artículo 10.

PRECIOS TIPOS.—OBRA NUEVA

Por cada metro lineal de bordillo recto de 0,14 por 0,28 sentado sobre arena, incluidos la excavación y transporte y con arreglo a todas las condiciones indicadas, percibirá el contratista la cantidad de doce pesetas veinticinco céntimos (12,25 pesetas).

Por cada metro lineal de bordillo aplastillado, en revueltos de 0,14 por 0,28 en las condiciones antedichas, diez y nueve pesetas treinta céntimos (10,30 pesetas).

Por cada metro lineal de encintado recto, de 0,14 por 0,28 metros, sentado sobre hormigón de 0,15 metros en las condiciones expresadas, trece pesetas (13,00 pesetas).

Por cada metro lineal de bordillo aplastillado, en revueltos de 0,14 por 0,28 metros sentado sobre hormigón de 0,15 metros en las mismas condiciones, veinte pesetas treinta céntimos (20,30 pesetas).

Por cada metro lineal de bordillo recto, de 0,23 por 0,30 sentado sobre hormigón de 0,15 metros en las condiciones que indica el pliego, veintitrés pesetas veinticinco céntimos (23,25 pesetas).

Por cada metro lineal de bordillo aplastillado, en revueltos de 0,23 por 0,30 sobre hormigón de 0,15 metros en las mismas condiciones que indica el pliego, veintinueve pesetas veinticinco céntimos (29,25 pesetas).

Por cada metro lineal de bordillo recto, de 0,23 por 0,30 metros sentado sobre hormigón de 0,20 metros en las mismas condiciones que indica el pliego, veinticuatro pesetas (24,24 pesetas).

Por cada metro lineal de encin-

tado aplastillado, en revueltos de 0,23 por 0,30 metros sentado sobre hormigón de 0,20 metros en las mismas condiciones, treinta pesetas (30,00 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con pedrusco sobre arena, con infusión del material y realización de todas las operaciones prescritas para ese trabajo, percibirá asimismo la cantidad de veinticinco pesetas cuarenta céntimos (24,40 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con microgranito sobre arena, con lecho y juntas del mismo material, treinta y una pesetas veinticinco céntimos (31,25 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con microgranito sobre hormigón de 0,15 metros, con lecho y juntas de arena, percibirá la cantidad de treinta y seis pesetas sesenta céntimos (36,60 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con microgranito sobre hormigón de 0,15 metros, con lecho y juntas de mortero, cuarenta y una pesetas cuarenta céntimos (41,20 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado con microgranito sobre base de hormigón de 0,20 metros y con lecho y juntas de mortero y las demás condiciones prescritas, cuarenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos (44,50 pesetas).

Por cada metro cúbico de grava limpia y escogida, y medida en el punto que se designe, percibirá la cantidad de cinco pesetas (5,00 pesetas).

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Por cada metro cúbico de exceso de excavación, medida como se indica en el artículo 7., y transporte de tierra a vertedero, siete pesetas (7,00 pesetas).

Por cada metro cúbico de terraplenado con tierras procedentes de la propia obra y consolidación con máquina apisonadora, que cederá la Administración, sesenta céntimos (0,60 pesetas).

Por cada metro cúbico de excavación en las calles de Cáceres o Batalla del Salado, con transporte de tierra a la vía nueva del Matadero, seis pesetas (6,00 pesetas).

Por cada metro cúbico de terraplenado en esta última calle, con tierras de préstamo y condiciones antedichas, sesenta céntimos (0,60 pesetas).

TAPADO DE CALAS

Por cada metro lineal de nueva colección del bordillo, de 0,14 por 0,28 sobre base de arena, que pudiera ser necesaria por apertura de calas o hundimientos, se le abonará sesenta y cinco céntimos (0,65 pesetas).

Por cada metro lineal de nueva colección del mismo bordillo, sobre base de hormigón, de 0,15 metros en las circunstancias antedichas, una peseta sesenta y cinco céntimos (1,65 pesetas).

Por cada metro lineal de nueva colección de bordillo, de 0,23 por 0,30 metros sobre 0,15 de hormi-

gón, dos pesetas quince céntimos (2,15 pesetas).

Por metro lineal de nueva colección de bordillo, de 0,23 por 0,30, sobre base de hormigón de 0,20 metros en las mismas circunstancias, dos pesetas cuarenta y dos céntimos (2,42 pesetas).

Por cada metro cuadrado de tapa de cala en empedrado con pedrusco, sobre base de arena y con reposición del material que fuese necesario, cuatro pesetas ochenta céntimos (4,80 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cala tapada en empedrado con microgranito, sobre base de arena y con reposición del material que fuese necesario, cinco pesetas veinte céntimos (5,20 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cala tapada en empedrado con microgranito, sobre base de hormigón de 0,15 metros y lecho y juntas de arena, en las condiciones que expresa este pliego, nueve pesetas veinticinco céntimos (9,25 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cala tapada en empedrado con microgranito, sobre base de hormigón de 0,15 metros y lecho y juntas de mortero, once pesetas treinta céntimos (11,30 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cala tapada en empedrado con microgranito, sobre base de hormigón de 0,20 metros y lecho y juntas de mortero, se abonará quince pesetas veinte céntimos (15,20 pesetas).

CAPITULO IV

Artículo 11.

Modo de recibir las órdenes el contratista.—Recibirá éste, por si o persona debidamente autorizada por las órdenes que la Dirección facultativa del Servicio le consigne, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en las oficinas de aquélla, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose los detalles de notificación y cumplimiento a las indicaciones que hagan el Ingeniero Jefe del Servicio.

Artículo 12.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Se procurará causar en la ejecución de ellos el menor perjudicamiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos en cuanto sea compatible con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista, conforme al logro de los fines expresados.

Artículo 13.

Principio de las obras y penaltades exigibles al contratista.—El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le ordenare así por la Dirección facultativa, debiendo cumplirlas sin interrupción alguna hasta la finalización de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las desarrolle en el plazo señalado o terminase en los plazos que se estipulan en el artículo 22 de este pliego, incurrá el contrata-

en una multa de cincuenta (50) pesetas por día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros diez.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones consignadas en este pliego acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas en el caso de que retrase más de veinticuatro horas el principio de las obras de tapado de calles o necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero Jefe del Servicio la realización de aquéllas.

Artículo 14.

Modo de hacer efectivas las multas. Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendiente de pago, y en caso contrario con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se desuenten en término de tercer día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero Jefe del Servicio y la Intervención municipal hagan constar que no existe obligación alguna pendiente de pago en concepto de penalidad por parte del contratista.

Artículo 15.

Plazo para retirar los materiales desechados.—Los materiales que no retiñan, a juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, las condiciones especificadas en lugar anterior de este pliego, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así se hiciere ordenado por aquél, a menos que el adjudicatario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual caso quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía-Presidencia, oyendo los informes que juzgue pertinentes.

En el caso de que debiendo retirar los materiales no lo realizaré en el plazo expresado, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cincuenta (0,50) céntimos diarios por cada bordillo, cualesquiera que sea sus dimensiones; de cinco (5) pesetas, por cada cien pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que el contratista hace renuncia del trámite a favor de la Villa.

Artículo 16.

Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.—Entre el contratista y sus operarios debe mediar un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que, presidida por la Autoridad gubernativa, funcionará como arbitro, contra cuyos fallos podrán intercarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 17.

Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del Pliego general de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe del Servicio, José Cañino.

PRESUPUESTOS PARCIALES

Pesetas.

Calle de Atalaya. — Trozo comprendido entre la de Joaquín María López y Lucio del Valle:	
2.691 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, según el pliego de condiciones, a 31,25 pesetas.....	84.093,75
5.936 metros lineales de encintado recto de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....	71.098,50
60 metros lineales de idem curvo, a 19,30 pesetas....	1.158,60
TOTAL.....	92.361,85

Calle de Cristóbal Bordón. — Trozo comprendido entre las de Bravo Murillo y Santa Engracia:	
1.080 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, a 31,25 pesetas	33.780,00
720 metros cúbicos de exceso de excavación y desperdicio, a 7,00 pesetas	5.040,00
210 metros lineales de encintado recto de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas	2.892,00
19 metros lineales de idem curvo, idem, a 19,30 pesetas	366,70
TOTAL.....	42.048,70

Calle de Espoz y Mina, entre las de Ponzano y Modesto Lafuente:

Pesetas.
2.430 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, a 31,25 pesetas
75.937,50
540 metros de encintado recto de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....
6.507,00
60 idem id. curvo, a 19,30 pesetas
1.158,00
2.925 metros cúbicos de excavación y transporte de tierra, a 7,00 pesetas.
14.475,00
Total.....
97.777,50

Calle de Galileo, entre las de Fernández de los Ríos y Donoso Cortés:

1.200 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, a 31,25 pesetas	37.500,00
220 metros lineales de encintado recto de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....	2.651,00
20 idem id. curvo, a 19,30 pesetas	386,00
120 metros cúbicos de excavación, a 7,00 pesetas.	840,00
TOTAL.....	41.377,00

Calle de Galileo. — Trozo comprendido entre las de Alberto Aguilera y Rodríguez San Pedro:

1.700 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre 0,20 de hormigón y rejuntado con mortero de cemento, según pliego de condiciones, a 44,50 pesetas.....	75.650,00
340 metros lineales de encintado recto de 0,23 por 0,30, a 24 pesetas.....	8.160,00
20 idem id. curvo, a 30 pesetas	600,00
170 metros cúbicos de exceso de excavación, a 8,00 pesetas	1.190,00
TOTAL.....	85.600,00

Calle de Guzmán el Bueno, entre las de Alberto Aguilera y Meléndez Valdés:

2.700 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre hormigón de 0,20 y rejuntado de mortero de cemento, a 44,50 pesetas	120.150,00
528 metros lineales de encintado recto de 0,23 por 0,30, a 24 pesetas.....	12.472,00
30 idem id. curvo, a 30 pesetas	900,00
270 metros cúbicos de excavación y transporte de tierras, a 7,00 pesetas....	1.890,00
TOTAL.....	135.612,00

Calle de Guzmán el Bueno, entre las de Donoso Cortés y Cea Bermúdez:

3.000 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, según
--

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
priego de condiciones, a 31,25 pesetas.....	93.750,00	ciones del pliego, a 45,30 pesetas	44.712,00	102 metros cúbicos de zarandeo de grava y medición, a 5 pesetas.....	510,00
600 metros lineales de encañado de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....	7.230,00	230 metros lineales de encañado recto de 0,14 por 0,28, sobre 0,15 de hormigón, a 13 pesetas.....	2.990,00	TOTAL.....	62.676,00
60 idem id. de id. curvo, a 19,30 pesetas.....	1.158,00	20 idem id. id. curvo, de idem id., a 20,30 pesetas.	400,00	Calle de Mazarredo.—Trozo comprendido entre las de Segovia y Moreno Nieto:	
TOTAL.....	102.138,00	60 metros cúbicos de zarandeo y limpieza de grava, a 5 pesetas.....	450,00	1.300 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre 0,15 de hormigón, a 36,60 pesetas.....	49.776,00
Calle de Villarín Eslava, entre las de Fernando el Católico y Donoso Cortés:		TOTAL.....	48.558,00	340 metros lineales de encañado de 0,14 por 0,28 colocado en obra, a 13 pesetas	4.420,00
2.430 metros cuadrados de empedrado de microgranito, sobre arena, según pliego de condiciones, a 31,25 pesetas.....	75.037,50	Calle de Ibiza, trozo comprendido entre la avenida Menéndez Pelayo y la calle de Narváez:		130 metros cúbicos de excavación y transporte de las tierras a vertedero, a 7,00 pesetas.....	952,00
480 metros lineales de encañado recto, de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....	5.784,00	3.520 metros cuadrados de empedrado de microgranito, sobre arena, a 31,25 pesetas	110.000,00	TOTAL.....	55.143,00
60 idem id. curvo, a 19,30 pesetas	1.158,00	860 metros lineales de encañado recto, de 0,14 por 0,28, sobre arena, suministro y colocación, a 12,05 pesetas.....	10.363,00	Vía nueva del Matadero, que une los paseos de las Delicias y Chopera:	
243 metros cúbicos de excavación, a 7 pesetas.....	1.701,00	80 idem id. id. curvo, de idem id., a 19,30 pesetas.	1.514,00	4.200 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena lavada, a 31,25 pesetas.....	131.250,00
TOTAL.....	94.590,50	990 metros cúbicos de exceso de excavación, picado y transporte a vertedero, a 7 pesetas.....	6.930,00	4.200 metros cúbicos de desmonte y transporte en las calles de Cáceres y Batalla del Salado, a 6,00 pesetas	25.200,00
Calle de Ponzano, entre las de Santa Engracia y Abascal:		TOTAL.....	128.837,00	4.200 metros cúbicos de terraplén, con tierras procedentes de otras obras, a 0,60 pesetas.....	3.620,00
1.224 metros cuadrados de empedrado sobre hormigón, de 0,20 y rejuntado con mortero de cemento, a 44,50 pesetas.....	54.368,00	Calle de Lagasca, trozo comprendido entre las de Alcalá y Goya: 1.172 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre 0,15 de hormigón, mortero y rejuntado, a 41,40 pesetas.....	48.524,80	100 metros lineales de encañado granítico de 0,14 × 0,28, colocado en obra, a 12,05 pesetas.....	6.748,00
230 metros lineales de encañado recto, de 0,23 por 0,30, a 24 pesetas.....	6.192,00	900 metros lineales de encañado recto sobre hormigón, a 23,25 pesetas..	20.925,00	TOTAL.....	165.718,00
20 idem de id. curvo, a 30 pesetas	600,00	100 idem de id. curvo sobre id., a 29,25 pesetas.	2.925,00	Calle de Encilla.—Trozo comprendido entre Moratinos y paseo de las Acacias:	
123 metros cúbicos de excavación de tierras, a 7 pesetas	896,00	TOTAL.....	72.370,80	1.300 metros cuadrados de empedrado de material granítico, sobre base de arena, a 24,40 pesetas.....	39.640,00
245 metros cúbicos de limpieza y zarandeo de grava, a 5 pesetas.....	1.225,60	Calle de M. Borda, trozo comprendido entre la Avenida de Menéndez Pelayo y la calle de Narváez:		360 metros lineales de encañado granítico de 0,14 × 0,28, colocado sobre arena, a 12,05 pesetas...	4.328,00
TOTAL.....	63.281,00	2.250 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre arena, a 31,25 pesetas.....	70.312,50	TOTAL.....	43.578,00
Calle de Rodríguez San Pedro, entre las de Galileo y Vallchermoso:		400 metros lineales de encañado recto, de 0,14 × 0,28, sobre arena, a 12,05 pesetas.....	5.904,50	Económico-administrativas.	
1.125 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre 0,15 de hormigón y lecha y juntas de arena, a 36,60 pesetas...	41.175,00	40 metros lineales de idem curvo, de idem id., a 19,30 pesetas.....	772,00	1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 31 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.	
238 metros lineales de encañado recto de 0,14 por 0,28, a 12,05 pesetas.....	2.867,90	TOTAL.....	76.989,00	2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la au-	
20 metros lineales de idem id. curvo, a 19,30 pesetas.	386,00	Calle de Juan Duque, trozo comprendido entre la de Segovia y Moreno Nieto:			
113 metros cúbicos de excavación, a 7 pesetas.....	794,00	1.360 metros cuadrados de empedrado de microgranito, sobre 0,15 de hormigón, a 36,60 pesetas.....	57.096,00		
TOTAL.....	45.219,90	390 metros lineales de encañado granítico de 0,14 × 0,28, a 13 pesetas....	5.070,00		
Calle de Ayala, trozo comprendido entre las de Torrijos y Alcántara:					
1.082 metros cuadrados de empedrado de microgranito sobre 0,15 de hormigón, mortero y rejuntado, con arrreglo a las condi-					

pasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el artículo 10 de las condiciones facultativas, y presupuestos parciales, calculándose el importe total de las obras en 1.444.670.06 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 8.^a, artículo 3.^a, conceptos 9.^a y 10 del vigente presupuesto de Ensanche.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal una fianza provisional de 72.233.53 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nascen del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concursar a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.444.670.06 pesetas, para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 del repetido Reglamento.

9.^a El hecho de presentar una

proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisoriamente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Exmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, Boletín del Ayuntamiento de Madrid y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devenga, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuya realización no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la identificación que irá ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Leírados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser expuestas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas

o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos fallase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le desencuentre el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Exmo. Sr. Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato, habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^a de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expreso Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por

ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los gastos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias liberales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 17 de Octubre de 1925.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925.
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V. B.: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de empedrado con microgranito y granito ordinario en varias calles del Ensanche.

.... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de empedrado con microgranito y granito ordinario en varios trayectos de las calles de Atalaya, Cristóbal Bordiú, Espinceda, Galileo, Guzmán el Bueno, Hilarión Eslava, Ponzano, Rodríguez San Pedro, Ayala, Ibiza, Lagasca, Menorca, Juan Duque, Mazarredo, Vía nueva de acceso al Matadero y Tercilla, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... v... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o cosa baja de... tanto por ciento—en le... en los precios tipos.)

Madrid... de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1925.
El Subsecretario, F. Ruano.

S-2126

Constitución municipal permanentemente en sesión del día 12 de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos previstos en la ley de Protección de la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacionales graduadas, bajo el tipo de ciento diez mil setenta pesetas trece céntimos (110.007,13).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 46 y demás del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de doce meses, a partir del día que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las diez de la mañana.

Para la celebración de la expresada subasta, se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formados con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueran festivos, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, cuyo depósito deberá constituirse por el 5 por 100 del tipo de licitación, o sea por la cantidad de 5.500,35 pesetas, en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales. Dicho depósito deberá completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad ímparte del nominal, siendo rechazado el acta de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso se deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de cons-

trucción de un edificio escolar en San Vicente de Castellet."

4.º En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportuna recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

5.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

6.º Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones igualmente ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

7.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

San Vicente de Castellet a 4 de Diciembre de 1925.—P. A. de la G. P., el Secretario, Pedro Capell.—El Alcalde, Benito Enrich.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., habitante en..., calle de..., número ... piso ...; bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y del presupuesto que han de regir en la construcción de un edificio destinado a Escuelas nacionales graduadas en San Vicente de Castellet, se compromete a construir dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-2133

COMUNIDAD DE MIGUELÁNEZ

El dia 30 de Diciembre próximo, a las diez, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte denominado Pipar de Comunidad, número 110 del Catálogo, perteneciente a la Comunidad de Migueláñez, que será presidida por el que suscriba como Presidente de esta entidad, o por el Vocal de la Junta de la misma en que sea elegido, con asistencia de otros dos Vocales y del funcionario del Banco de Montes que designe la Jefatura.

El número de pinos que han de semisarse a vida es de 14.941, y el de los que han de resinarse a muerte 4.139.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de 236.956,65 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en el cuatrimestre, y teniendo en con-

glo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, los licitadores constituirán en la Caja general de Depósitos, en la de sus sucursales o en la de esta Mancomunidad, como depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, ascendiente a pesetas 11.847,84, y el rematante presentará fianza definitiva en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Segovia, por valor de 47.391,33 pesetas, equivalente al 20 por 100 del referido tipo.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase octava, se harán por pliegos cerrados; se ajustarán al modelo que se publica a continuación, y se presentarán acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que se verifique la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores, en el anverso de los pliegos, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del monte de la Comunidad de Migueláñez."

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores; y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante efectuará los pagos en la Depositaría de esta indicada Comunidad, en los veinte primeros días del mes de Febrero de los años历ales 1925-26 al 1929-30 inclusive, que el contrato comprende.

Para el bastante de poderes ha sido designado el Letrado, con ejercicio en Santa María de Nieva, D. Higinio Arribas Agudo.

Domingo García, 30 de Noviembre de 1925. — El Alcalde-Presidente, Agustín Herranz.

Modelo de proposición.

Don F. de T., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal de ..., clase, número ... de orden, expedida en ..., enterado del anuncio de la Comunidad de Migueláñez, publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al ... del actual, y en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... del día ..., y aceptando los pliegos de condiciones facultativas y económicas a que dicho anuncio se refiere, se compromete a verificar el aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte de referida Comunidad de Migueláñez por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha, en letra, y firma del licitador.)

S—2124

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MELILLA

Debiendo procederse a la contratación, por medio de subasta pública local, de la obra de "Reparación de las cubiertas de los barracones del cuartel de la Comandancia de Artillería, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene a su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden circular de 4 de Octubre de 1906 (Colección Legislativa núm. 178), ley de Protección a la industria nacional, ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias, por el presente se convoca a pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, a las once horas del día 4 de Enero próximo, ante el Tribunal competente, presidido por el Ingeniero del Detall de la misma, con sujeción a los pliegos de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados, los que se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en las oficinas de dicha Comandancia, sitas en la calle de Isabel la Católica, núm. 8, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos siguientes:

Resguardo de la Caja general de Depósitos, de sus Sucursales o de la Sucursal del Banco de España en Melilla, de la garantía a que alude la condición cuarta de las legales, consistentes en el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 54.521,44 pesetas señalado en el pliego de condiciones facultativas, en cuyo resguardo se hará constar que se hace el depósito para acudir a esta subasta; cédula personal, último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión, de la Caja Colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de la Caja Postal de Ahorro, según la oficina en que se halle, hecho la presentación del expresado documento como disponen las Reales órdenes de 30 de Julio de 1921 (C. L. núm. 312) y 10 de Diciembre del mismo año (D. O. número 277), nota de los establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse, pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles) y los apoderados, poder notarial otorgado a su favor, sustituyendo los vecinos de Melilla la cédula personal por otro do-

cumento que acredite su personalidad y el recibo de la contribución industrial por el certificado de la Cámara de Comercio que determina la Real orden circular de 2 de Noviembre de 1923 (D. O. núm. 244), debiendo todos presentar dichas proposiciones, precisamente desde las once a once y media del día 4 del precitado Enero, ante el Tribunal de subasta.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional.

Melilla, 3 de Diciembre de 1925.— El Presidente de la subasta, Roger Espin.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia o anuncio fijado en ... (tal sitio) fecha ... para la subasta de la obra "Reparación de las cubiertas de los barracones del cuartel de la Comandancia de Artillería, del pliego de condiciones legales y facultativas, Memoria, planos y presupuestos aprobados que en el mismo se aluden, se compromete y obliga a ... a su cargo la ejecución de las obras expresadas con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal, recibo de la contribución industrial (los vecinos de Melilla sustituirán estos documentos por sus equivalentes mencionados), resguardo del depósito de garantía, boletín o recibo que justifique el ingreso de la cuota correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión que se cita anteriormente, pasaporte de extranjería (si el concurrente no es español), nota de los establecimientos de donde procedan los materiales, y si es apoderado el poder notarial otorgado a su favor.

Los materiales que se emplean en las obras son de producción nacional.

Lugar y fecha.

Antesfirma, si es apoderado.

Firma y rúbrica del proponente.

Nota.—Este anuncio será de cuenta del rematante.

S—2190

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FACULTAD DE MEDICINA DE CÁDIZ

Hallándose vacante la Auxiliaría temporal correspondiente a las Cátedras de Fisiología humana teórica y experimental e Higiene con prácticas de bacteriológica sanitaria, fijada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse en virtud de concurso de méritos y según determina el Real decreto de 10 de Enero de 1919, se convoca por el presente anuncio a los que deseen aspirar a la misma, para que en el término de veinte días, contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presenten en el Decanato de esta Facultad la solicitud y documentos que jus-

tifiquen los méritos con que cuenten y deseen aporlar al concurso.

Con arreglo al artículo 10 de dicha disposición, en la apreciación de los méritos se alenderá:

A los trabajos de investigación personal, si los hubiere.

A la superioridad de títulos.

A servicios prestados como Auxiliar interino y graduado o como Ayudante de clases prácticas.

A oposiciones practicadas; y

Al expediente académico personal.

Lo que se anuncia para concienciamiento de los interesados.

Cádiz, 1.^o de Diciembre de 1925.—El Decano, Dr. Leonardo Rodrigo Layín.

P—1822

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 de Marzo de 1925 y Real orden de 6 de Noviembre último, este Rectorado anuncia, para proveer mediante oposición, dos plazas de Médicos de guardia en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Sevilla), con la gratificación de 1.500 pesetas anuales y sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Segunda. Por acuerdo de la Junta de Profesores de dicha Facultad estos cargos tendrán de duración cuatro años, cumplidos los cuales han de ser pravistos nuevamente por oposición.

Tercera. Los aspirantes han de acreditar: haber sido alumno interno con destino a clínicas durante la carrera o haber desempeñado, no menos de un año, el cargo de Ayudante de clases prácticas con destino en clínica; haber desempeñado una plaza de Médico de Hospital o de Médico de guardia, también durante un año, como mínimo, o haber ejercido libremente la profesión por espacio de dos años, cuando menos.

Cuarta. Los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas, referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia y dos ejercicios prácticos; el primero, una historia de un enfermo de medicina y otra de uno de cirugía, y el segundo, una operación sobre el cadáver.

Quinta. Los Vocales y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los referidos ejercicios serán nombrados por este Rectorado y estará constituido por cuatro Catedráticos de la Facultad de Medicina, presididos por el Decano de dicha Facultad o por la persona que se designe.

Sexta. Los opositores satisfarán la cantidad de 25 pesetas; cada uno, como derechos de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo del presente año (GACETA del 20), distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Séptima. Este Rectorado se ha satis-

vido disponer se anuncien dichas vacantes, por término de treinta días, contándose desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que los que reúnan las condiciones exigidas puedan presentar sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Rector, dentro del plazo expresado, en horas hábiles, en la Secretaría general de esta Universidad. No será admitida ninguna solicitud sin la presentación de la edulca personal del interesado.

Sevilla, 3 de Diciembre de 1925.—El Secretario general, Antonio Patomo.—V.^o B.^o: El Rector, Dr. F. Canjan.

P—1824

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante la plaza de Profesor auxiliar temporal en esta Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, correspondiente al grupo de Geometrías, que comprende las enseñanzas de Geometría métrica, Geometría analítica, Geometría de la posición y Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse de conformidad con el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Podrán aspirar a la indicada plaza los Doctores y Licenciados en Ciencias Exactas, mayores de veintiún años, debiendo presentar instancias documentadas en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la misma, con los justificantes de los méritos que aleguen, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del citado Real decreto, y la Facultad anunciará en ésta, con la debida antelación, en el tablón de anuncios, la fecha de dicho ejercicio.

Zaragoza, 3 de Diciembre de 1925.—El Secretario de la Facultad, Fermín Romeo.—V.^o B.^o: El Decano, G. Calatayud.

P—1833

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Noeddo, Ayuntamiento de Gredilla de Sedano, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestra, 100 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1925, por jubilación.

Villafuertes, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos; Escuela de niñas para Maestra, 989 habitantes, vacante en 13 de Noviembre de 1925, por resultado del cuarto turno.

Quintanabaldo, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, provincia de Burgos; Escuela mixta para Maestra, 73 habitantes, vacante en 15 de Noviembre de 1925, por resultado del cuarto turno.

Burgos, 16 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

P—1666

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Peñalosa, Ayuntamiento de Fuente Palmera, provincia de Córdoba; Escuela mixta para Maestro, 426 habitantes, vacante en 31 de Octubre de 1925, por excedencia.

Córdoba, Ayuntamiento de idem, provincia de idem; Escuela unitaria, número 1, del grupo López Díez, para Maestro, 62.927 habitantes, vacante en 14 de Noviembre de 1925, por jubilación.

Córdoba, 16 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—1667 y 1668

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Granja y Hoz, Ayuntamiento de Izquierdo; Escuela mixta para Maestro; 513 habitantes; vacante el 31 de Octubre de 1925 por traslado.

Córdoba, 14 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza; El Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—1669

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Belmonte, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra, 2.704 habitantes.

Campillo Alcubrey, Ayuntamiento de idem; Escuela de párboles para Maestra; 3.606 habitantes.

Laguna Seca, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 279 habitantes.

Tinajas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.108 habitantes.

El Tobar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 266 habitantes.

Villar del Agua, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 353 habitantes.

Almonacid del Marquesado, Ayunta-

miento de idem; Escuela de niños para Maestro; 1.023 habitantes.

Huerta del Marquésado; Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 403 habitantes.

Villar del Maestro. Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 218 habitantes.

Pinarrojo. Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 1.231 habitantes.

Zafraña, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 949 habitantes.

Todas estas Escuelas han sido vacantes el 31 de Octubre de 1925, por exequitato cuarto turno.

Cuerva, 13 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, F. María Cruz.

P—1617

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

Bonares, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 3, para Maestro, 4.920 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Reclana, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 2, para Maestro, 5.596 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Rociana, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 3, para Maestro, 5.596 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Gibralcón, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 1, para Maestra, 6.474 habitantes, vacante el 30 de Octubre de 1925, por traslado.

Gataya, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 1, para Maestra, 5.992 habitantes, vacante el 1º de Noviembre de 1925, por traslado.

Bonares, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 2, para Maestra, 4.920 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Bonares, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 3, para Maestra, 4.920 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Paymogo, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 2, para Maestra, 2.061 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Santa Bárbara de Távora, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva; Escuela unitaria, número 2, para Maestra, 1.534 habitantes, vacante el 27 de Octubre de 1925, de nueva creación.

Huelva, 14 de Noviembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Narciso Eribano.

P—1649 y 1650

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 Junio de 1925.

La Santa. Ayuntamiento de idem, provincia de Logroño; Escuela mixta para Maestro, 588 habitantes, vacante el 12 de Noviembre de 1925, por resultados del cuarto turno.

Logroño, 13 de Noviembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Cañizo Azpiazu.

P—1651

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 390 de 1923, Rafael Gamero Anillo, que residió últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las quince horas del día 19 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada en fensa el día 22 de Junio de 1923, por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas.

Algeciras, 12 de Noviembre de 1925. El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1793

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de defraudación número 16 de 1923, Antonio Torrejón Guzmán, vecino que fué de Jimera de Líbar (Málaga), y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las quince y quince horas del día 18 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de sacarina en grano, efectuada en Ventis del Carmen (Algeciras) el día 16 de Abril de 1923, por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas-administrativas.

Algeciras, 19 de Noviembre de 1925. El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1794

Por el presente se hace saber que la Junta administrativa celebrada en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de contrabando, número 419 de 1922, instruido con motivo de la aprehensión de décimos de Lotería, efectuada por la Policía en la ciudad de La Línea, el día 22 de Agosto de 1922, ha acordado por mayoría:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que es responsable de la misma Esteban Jiménez Jiménez.

3.º Que procede imponerle la multa del doble del valor de los décimos aprehendidos, grado mínimo de la señalada en la ley, o sean 570 pesetas.

4.º Declarar el comiso definitivo de dichos décimos aprehendidos;

5.º Que caso de no satisfacer la multa y por su insolvencia, sufrirá el inculpado la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del citado inculpado Esteban Jiménez Jiménez, advirtiéndole a éste el derecho que tiene a interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses, en días hábiles, y a contar del siguiente de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de ingresar en la Caja de esta Aduana la multa que le ha sido impuesta en el término de quince días, pues caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias que establece la ley de Contrabando.

Algeciras, 30 de Noviembre de 1925. El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1823

Por el presente se hace constar que la Junta administrativa celebrada en esta Aduana para ver y fallar el expediente de contrabando, número 462 de 1922, instruido con motivo de una aprehensión de sacarina, efectuada por Carabineros en la estación ferrea de esta ciudad, el día 18 de Octubre de 1922, ha acordado por mayoría:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que es responsable de la misma Antonio González González.

3.º Que procede imponerle la multa de 2.000 pesetas, comprendida en la escala de 500 a 5.000 que determina el artículo 19 de la ley de Presupuestos citada.

4.º Declarar el comiso definitivo de la sacarina aprehendida, a la que se dará la aplicación reglamentaria.

5.º Que caso de no satisfacer la multa y por su insolvencia, sufrirá el inculpado la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido inculpado, advirtiéndole el derecho que tiene a interponer recurso, de alcance en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de ingresar

sar en la Caja de esta Aduana la multa que le ha sido impuesta en el expresado término, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la ley de Contrabando.

Algeciras, 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1824

Por el presente se hace constar que la Junta administrativa celebrada en esta Aduana para ver y fallar el expediente de contrabando, número 411 de 1922, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada por funcionarios de Aduanas y Carabineros, en la Aduana de La Línea, el día 10 de Octubre de 1922, ha acordado por mayoría:

1º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2º Que son responsables de la misma D. Manuel Nervión y don Clemente Álvarez.

3º Que procede imponerles la multa del triple del valor del tabaco aprehendido, grado mínimo de la señalada en la ley, o sean 729 pesetas, que pagarán por mitad entre los dos.

4º Declarar el comiso definitivo del tabaco aprehendido; y

5º Que caso de no satisfacer la multa y por su insolencia, sufrián los inculpados la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos inculpados D. Manuel Nervión y D. Clemente Álvarez, advirtiéndoles el derecho que tienen de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, en días hábiles, y a contar del siguiente de la publicación del presente edicto, y asimismo la obligación de ingresar en la Caja de esta Aduana la multa que les ha sido impuesta, pues en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la citada ley de Contrabando.

Algeciras, 30 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1825

Por el presente se hace saber a José María Porras, mayoral de oficio, domiciliado últimamente en Algeciras, que la Junta administrativa celebrada el día 2 de los corrientes para ver y fallar el expediente de contrabando, número 97 de 1920, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco que le fué efectuada por Carabineros en Faitas, el día 1º de Junio de 1922, ha acordado por mayoría:

1º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2º Que es responsable de la misma José María Porras, Leal.

3º Que procede imponerle la multa del triple del valor del tabaco aprehendido, grado medio de la señalada en la ley, o sean 260 pesetas.

4º Declarar el comiso del tabaco aprehendido; y

5º Que caso de no satisfacer la multa y por su insolencia, sufrián el inculpado la prisión subsidiaria señalada en el artículo 29 de la ley citada.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del expresado, advirtiéndoles el derecho que tiene de interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, en días hábiles, y a contar del siguiente de la publicación del presente edicto, y asimismo la obligación de ingresar en la Caja de esta Aduana la multa que le ha sido impuesta en el término de quince días, a contar de la misma fecha, pues en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades subsidiarias determinadas en la citada ley de Contrabando.

Algeciras, 3 de Diciembre de 1925.—El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1826

Por el presente se cita y complaza al reo del expediente de Contrabando, número 582 de 1922, Francisco Bermejo Villaric, que residó últimamente en San Roque (Cádiz), y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las diez horas del día 16 del mes actual, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada en Lomas de Gamero, término de Jimena, el día 10 de Diciembre de 1922, por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Algeciras, 3 de Diciembre de 1925.—El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1827

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimientos, por la presente se notifica a José María Porras, Leal, Manuel Alonso y Constantino Correa, vecinos de Valdespino (Portugal) y al súbdito alemán D. Germán Orón Witten, que el día 19 de los corrientes se celebrará en esta Delegación de Hacienda la Junta administrativa, y hora de las once de la mañana, para ver y fallar los expedientes incoados contra los citados individuos por la defraudación de la Renta de Aduanas; nor si estuvieran conveniente asistir a dicho acto y nombrar un Vocal comerciante que les represente según determine el artículo 87 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Cádiz, 4 de Diciembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuél Gavallero.

P—1828

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Desconociéndose el domicilio de Antonio Fernández Florinda de Ana, natural de Ortigosa (Burgos), se le hace saber que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 26 de los corrientes para la vista del expediente número 198 de 1925, por supuesta defraudación a la Renta de Aduanas, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1º Declarar que los hechos denunciados no constituyen falta de delito de contrabando ni defraudación, absolviendo de toda responsabilidad al mencionado, puesto que los efectos intervenidos son del exclusivo uso personal del mismo.

2º Que se interese del Juzgado municipal de Arcos la entrega de los efectos al referido Antonio Fernández, remitiendo al correspondiente recibo de entrega para su tenor al efecto.

3º Que también se comunique este fallo al señor Consul de Portugal en esta capital, para que haga saber al referido súbdito que puede recoger los efectos del Juzgado y Alcaldía de Arcos.

4º Notificar el fallo reglamentariamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1921, haciéndole saber al propio tiempo que el mencionado intervenido, navaja, cartera, fotografía y copia del acta de nacimiento, se encuentra a su disposición en el Juzgado municipal de Arcos y el Lugo deropa usada en la Alcaldía del mismo pueblo.

Huelva, 30 de Noviembre de 1925.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V. Br. el Delegado Presidente, Granja.

P—1739

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la presente se hace saber a D. Kurt Müller, vecino que fue de esta Corte hasta el año 1924, y cuyo actual domicilio no consta conocido, que la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, en sesión del día 16 del mes de Noviembre anterior, acordó privarle de todo derecho derivado de la denuncia presentada por el mismo por defraudación de la Renta de Aduanas. Se le advierte también que dicho acuerdo de la Junta es aplicable ante la Dirección general de Aduanas en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz Castañeda.

P—1802

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ignorándose el paradero de D. Alfonso Alonso Salazar, jubilado y vecino que fue de Barrón de los Condes, último domicilio conocido del

interesado, se le cita por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, para que asista a la Junta arbitral que ha de ver y fallar el expediente número 156 de 1923, que se le sigue por carecer de la libreta de detallista de alcoholés, cuyo acto habrá de celebrarse, a los veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, en el local de esta Administración y hora de las once.

Palencia, 1.^o de Diciembre de 1925.—El Administrador, César Castillero.

P—1806

DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

D. Rafael Ariza y Echazarreta, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guipúzcoa.

Hago saber: Que los señores Gárate & Blosq han presentado una instancia en la que solicitan autorización para establecer un pequeño taller de carga de cartuchos de caza, en término de Eibar y paraje denominado "Uarrishaburua", en un manzano propiedad de D. Ángel López, a la salida del pueblo, sobre la carretera general, en dirección a Málaga, a 90 metros de distancia, horizontal, y a 30 metros de altura sobre la misma.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas con la industria en proyecto, presentan sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia o en este Ayuntamiento, en término de treinta días.

San Sebastián, 1.^o de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ariza.

P—1807

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CIUDAD REAL

Habiéndose solicitado por D. Antonio Pasamontes Ortiz el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Abénojar y Ciudad Real, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros, haciéndose presente que, durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos, todos los antecedentes sobre el establecimiento del referido servicio, que es el siguiente:

Mixto de Cuenca a Uña, pasando por Embid, Mariana y Villalba de la Sierra 36,350 kilómetros, prestándose con automóvil y otro de repuesto, con tarifas que no excedan de las máximas acordadas por la Junta Central y saliendo de Cuenca a las diez y siete horas, y de Uña a las siete y treinta horas.

Cuenca a 19 de Noviembre de 1925; El Secretario, Laureano López Castillo.

P—1816

JUNTA DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CUENCA

Acordado por esta Junta de Transportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública entre Cuenca y Uña, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros, haciéndose presente que, durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlos, todos los antecedentes sobre el establecimiento del referido servicio, que es el siguiente:

Mixto de Cuenca a Uña, pasando por Embid, Mariana y Villalba de la Sierra 36,350 kilómetros, prestándose con automóvil y otro de repuesto, con tarifas que no excedan de las máximas acordadas por la Junta Central y saliendo de Cuenca a las diez y siete horas, y de Uña a las siete y treinta horas.

Cuenca a 19 de Noviembre de 1925; El Secretario, Laureano López Castillo.

P—1816

JUNTA DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GUIPUZCOA

Habiéndose sido concedida definitivamente la exclusiva, por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Azcoitia y San Sebastián a la Sociedad Miguel Arocena y Compañía, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre próximo,

pasado, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

San Sebastián, 30 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Augusto Esteban.

P—1808

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva, por veinte años, para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública entre Azpeitia y Elgoibar a D. Gregorio Zabala Arenas, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre próximo pasado, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

San Sebastián, 30 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Augusto Esteban.

P—1808 bis

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ORENSE

Por la Junta Central de Transportes, y por acuerdo de 9 de Septiembre último, se ha otorgado, ratificando la concesión provisional de esta Junta provincial, la línea de viajeros de Orense a Maceda por Allariz y Baños de Molgas, con carácter de exclusiva y como de la clase A, a D. Angel Villalón Feijoo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Orense, 30 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Juan Calvo.

P—1832

Por la Junta Central de Transportes, y por acuerdo de 18 de Agosto último, se ha otorgado, ratificando la concesión provisional de esta Junta provincial, la línea de viajeros de Leiro a Ribadavia, con carácter de exclusiva y como de la clase A, a doña María Martínez Trolles.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Orense, 30 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Juan Calvo.

P—1832 bis

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.